

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy viernes veinticuatro (24) de marzo de 2023 pasa Despacho la acción de tutela impetrada por JESUS ALBERTO REYES MENESES, contra SEGUROS BOLIVAR - ARL, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00078-00, y consta de 2 archivos en PDF. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ELKIN J. ALVAREZ LEON
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, viernes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

<i>Radicación.</i>	200454089001-2023-00078-00
<i>Accionante:</i>	JESUS ALBERTO REYES MENESES
<i>Accionada:</i>	SEGUROS BOLIVAR
<i>Der. f/les reclamados</i>	Salud, mínimo vital, trabajo y derecho a la vida digna

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por JESUS ALBERTO REYES MENESES contra SEGUROS BOLIVAR - ARL, lo anterior debido a que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental a la salud y a la vida en condiciones dignas, entre otros. Ahora bien, la inconformidad radica en el no pago de una incapacidad por lo que se hace necesario la vinculación de SALUD TOTAL EPS y DRUMMOND LTD.. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Oficiese

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante; SE ORDENA a Elizabeth Ballestero Mejía que se sirva notificar al ciudadano Jhon Mario Ramírez para que se pronuncie sobre los hechos en el mismo termino de las demás partes.
- 2.-) Córresele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS siguientes a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointerésados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELAINE ONATE FUENTES
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública
(Art. 11, decreto 491 de 2020)

Becerril - Cesar; Dirección calle 10 No. 5 - 70

Email. j01prmpalbecerril@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención de 8:00 a 1:00 p.m - de 2:00 a 5:00 p.m.